



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 399 -2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 12 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° 24-018492-001, que contiene el Memorándum N° 363-2024-DE-HEVES del Director Ejecutivo y el Memorando N° 1042-2024-OGRH-EVES del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1327 "Decreto Legislativo que establece medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias realizadas de Mala Fe", se señalan los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra La Corrupción, el cual se constituyó en el más importante instrumento de gestión en esta materia, comprendiendo a todos los niveles de gobierno y actores públicos; asimismo, estableció los objetivos, lineamientos y estándares que deben cumplir las instituciones del Estado para promover la integridad, prevenir y sancionar la corrupción;

Que, asimismo mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP de fecha 28 de Junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo ámbito de aplicación es de alcance nacional y comprende a todas las entidades de la administración pública, indicadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el sub numeral 4.6.2, del numeral 4.6, Responsables del fortalecimiento de una cultura de integridad, de la mencionada Directiva N°002-2021-PCM/SIP, señala que el Órgano que ejerce la función de integridad, es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, la cual consiste en asegurar: i) la implementación del modelo de integridad, ii) el desarrollo de mecanismos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", derogando la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, según el numeral II de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, tiene por finalidad, "Asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción."; señalando en su numeral 5.8, que, "Es el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en mención establece que el Oficial de Integridad tiene la responsabilidades siguientes: a) Representar a la unidad de organización





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

que ejerce la función de integridad; b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad; c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad; d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad; e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad; f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda; g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad. h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad;

Que, el numeral 7.3.4 de la citada Directiva señala que la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 numeral 78.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano al otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 280-2024-DE-HEVES de fecha 13 de setiembre de 2024, se designó al **C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA**, como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2024-DE-HEVES de fecha 29 de noviembre de 2024, se designó temporalmente a partir del 30 de noviembre del 2024, al **ABOG. FIDEL MILTON CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante el Memorándum N° 363-2024-DE-HEVES de fecha 05 de diciembre del 2024, el Director Ejecutivo solicita dar termino a la designación del **C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA**, como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y designar en su reemplazo al **ABOG. FIDEL MILTON CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR**, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, con Memorando N° 1042-2024-OGRH-HEVES, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 248-2024-EGE-OGRH-HEVES, del Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, donde se establece el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del servidor CAS **ABOG. FIDEL MILTON CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR**, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para ocupar el cargo como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, opinando favorablemente sobre la propuesta presentada;

Que, a fin de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo designando al servidor CAS **ABOG. FIDEL MILTON CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR**, como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con eficacia anticipada al 30 de noviembre del 2024;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR TÉRMINO** al 29 de noviembre del 2024, a la designación del **C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA** como Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 280-2024-DE-HEVES de fecha 13 de setiembre del 2024, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 30 de noviembre del 2024, al servidor **CAS ABOG. FIDEL MILTON CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR**, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, como **Oficial de Integridad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, debiendo cumplir con las funciones de Oficial previstas en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a las personas mencionadas en el artículo primero y segundo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
CMP 17183 RNE 008217
DIRECTOR DE HOSPITAL II

CABA/WPCS/kmhb

Distribución:

- () Oficina de gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () interesados
- () Archivo.

El presente documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfiWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGOpmJ2kYFOig3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>